



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JAIME SANCHEZ ZAMBRANO
Demandado : MARIA LEIDY GOMEZ CAUPAZ
Radicación : 2022-00622

Revisada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), instaurada por JAIME SANCHEZ ZAMBRANO actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARIA LEIDY GOMEZ CAUPAZ.

2°. **TRAMITASE** por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título III, capítulo III del C.G.P.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la 2213 de 2022 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem.

4°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-178349. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

5°.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**